ACTO POR EL CUAL SE AUTORIZA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 092 DEL 2017 PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE COOPERACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD

JAIME LUIS BUITRAGO GARCÍA, en mi condición de Alcalde Municipal, y en virtud de lo establecido en el artículo segundo del Decreto 092 de 2017, que manifiesta ***"(…) Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización (…)"*** y teniendo presente:

1. Que el proyecto orientado al fortalecimiento de la sanidad agropecuaria y la inocuidad agroalimentaria en el municipio guarda correspondencia directa con los programas y actividades de interés público definidos en los instrumentos de planificación nacional, departamental y municipal, en tanto contribuye a la protección de la salud pública, el mejoramiento de la productividad pecuaria y la sostenibilidad del sector agroalimentario.

2. Que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", el proyecto se articula con la línea estratégica del Derecho Humano a la Alimentación, particularmente con el programa presupuestal de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Agroalimentaria, el cual promueve la implementación de acciones orientadas a garantizar la salud animal, la calidad sanitaria de los alimentos y la prevención de riesgos zoonóticos. En este sentido, las acciones contempladas, como las campañas de vacunación, el monitoreo epidemiológico, el control sanitario y la capacitación en buenas prácticas, contribuyen directamente al cumplimiento de los objetivos nacionales en materia de seguridad alimentaria y protección de la salud.

3. Que, de igual manera, el proyecto se encuentra alineado con el Plan Departamental de Desarrollo "Cumpliendo la Palabra", específicamente con la Línea Estratégica 3: Prosperidad Económica y Gestión del Conocimiento, y el programa presupuestal de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Agroalimentaria, al promover el fortalecimiento de las capacidades productivas del sector pecuario, la transferencia de conocimiento técnico y la generación de condiciones que mejoren la competitividad de los pequeños productores.

4. Que en el ámbito territorial, la iniciativa se articula con el Plan de Desarrollo Municipal "Yanama para el Progreso de Nuestro Territorio", particularmente en la Línea Estratégica 4: Yanama por la Sostenibilidad Ambiental y la Resiliencia, y el programa presupuestal de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Agroalimentaria, en tanto busca mitigar los riesgos asociados a enfermedades que afectan la producción pecuaria,

tales como la brucelosis ovina y caprina, fiebre Q, rabia silvestre, clostridiosis y parasitosis gastrointestinales, las cuales impactan negativamente la productividad, incrementan la mortalidad animal y representan un riesgo para la salud humana.

5. Que, en este contexto, la ejecución del proyecto permitirá reducir la incidencia de enfermedades infecciosas y zoonóticas mediante acciones integrales de prevención y control sanitario; mejorar la productividad pecuaria a través del fortalecimiento de la salud animal; proteger la salud pública mediante la reducción de riesgos de transmisión de enfermedades; y fortalecer las capacidades de los productores mediante procesos de capacitación en buenas prácticas sanitarias y manejo adecuado del hato. Así mismo, contribuirá al desarrollo económico del municipio, al mejorar la competitividad de los pequeños productores y garantizar la calidad sanitaria de los productos pecuarios, promoviendo el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de sanidad animal y bioseguridad, en articulación con las directrices del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

6. *Que el Decreto 092 de 2017 es el marco jurídico de los contratos de apoyo a que se refiere el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política. Mediante estos contratos las entidades del Estado se apoyan en personal jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para desarrollar actividades de interés público, que se encuentren en los respectivos planes de desarrollo.*

7. Que en los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

8. Que la contratación propuesta se justifica en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo; se logra una inmediatez en la contratación.

9. Que el Municipio de Uribia realizó todos los estudios de análisis y conveniencia en cumplimiento de lo establecido en las normas legales vigentes.

10. Que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el cubrimiento de sus aportes.

Se determina, **DECLARAR AUTORIZADO** el proceso competitivo de selección de entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en los términos del decreto 092 del 2017, para la suscripción de contrato de cooperación de objeto **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA INTEGRAL DE SANIDAD PARA ANIMALES DE INTERÉS AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DE URIBIA,** de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y los estudios previos y análisis realizados para el efecto.

Para lo anterior adelantarán los trámites pertinentes a través de la Oficina de contratación Municipal.

Dado en Uribia a los veinte (20) días del mes de mayo del 2026.

Original firmado
JAIME LUIS BUITRAGO GARCÍA
Alcalde Municipal de Uribia